

DECISIÓN DEL CONSEJO**de 4 de diciembre de 2006****relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América por el que se renueva el programa de cooperación en materia de enseñanza superior y de enseñanza y formación profesionales**

(2006/910/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 149 y 150, leídos en relación con su artículo 300, apartado 2, párrafo primero, primera frase, y su artículo 300, apartado 3, párrafo primero,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante su Decisión de 24 de octubre de 2005, el Consejo autorizó a la Comisión a negociar con los Estados Unidos de América un Acuerdo por el que se renovara el programa de cooperación en materia de enseñanza superior y formación profesional.
- (2) En nombre de la Comunidad, la Comisión ha negociado un acuerdo con los Estados Unidos de América conforme a las directrices del anexo de dicha Decisión.
- (3) La Comunidad y los Estados Unidos de América esperan obtener un beneficio mutuo de dicha cooperación, que, por parte de la Comunidad, deberá complementar los programas bilaterales entre los Estados miembros y los Estados Unidos de América y proporcionar un valor añadido europeo.
- (4) El Acuerdo fue firmado en nombre de la Comunidad el 21 de junio de 2006 a reserva de su celebración en una fecha posterior.

(5) Procede aprobar el Acuerdo.

DECIDE:

Artículo 1

1. Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América por el que se renueva el programa de cooperación en materia de enseñanza superior y de enseñanza y formación profesionales.

2. El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

La delegación de la Comunidad Europea en el Comité mixto contemplado en el artículo 6 del Acuerdo estará compuesta por un representante de la Comisión asistido por un representante de cada Estado miembro.

Artículo 3

Se autoriza al Presidente del Consejo a designar a la persona facultada para efectuar la notificación prevista en el artículo 12, apartado 1, del Acuerdo.

Hecho en Bruselas, el 4 de diciembre de 2006.

Por el Consejo

La Presidenta

L. LUHTANEN